GOBERNACIÓN DE BOQUERON

Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación@boqueron.gov.py

RESOLUCION N° 308/2015

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2015 "ADQUISICION DE FRAZADAS".

Boquerón, 12 de agosto de 2015

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha 12 de agosto de 2015, a través del cual se eleva a consideración del Gobernador de Boquerón, el Informe Final de la comisión especial para el estudio de ofertas correspondiente a la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2015 "ADQUISICION DE FRAZADAS".**

CONSIDERANDO: Que, el Art. 17. Deberes y Atribuciones de la Ley Nº 426/94 faculta al Señor Gobernador a dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;

Que, en su art. 26º la Ley Nº 426 establece cuanto sigue…La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las Leyes, de las ordenanzas, (resoluciones) y reglamentos departamentales…,

Que, por Resolución Nº 23/2015 de fecha 27 de enero de 2015 ha sido aprobado el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el llamado a **LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2015 "ADQUISICION DE FRAZADAS".**

Que, la Comisión Evaluadora constituida por Resolución Nº 16/2015 de fecha 21 de enero de 2015 para el estudio de las ofertas inherentes a la contratación de referencia, en fecha 12 de agosto de 2015, eleva al Gobernador su Informe sobre el resultado de la evaluación de la oferta y recomienda la adjudicación correspondiente. Considerando la urgente necesidad de contar con dicho bienes, en el entendimiento a lo establecido en el Art. 34, inciso c) de la Ley 2051/3 que establece "….. para llevar a coba la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, ***salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios a los fines que se persigue con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferta, debiendo en todo caso asegurar el Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***, *Después de un análisis este comité de Evaluación considera los argumentos donde expresa que* ***ante la necesidad urgente de contar con el suministro requerido a pedido de la Secretaria de Pueblos Originarios y por ende las personas de tercera edad de la comunidades indígenas mas carenciadas quienes serán los beneficiarios de este bien,*** este Comité de Evaluación recomienda; **ADJUDICAR**; la LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2015 "ADQUISICION DE FRAZADAS", a la empresa siguiente;

- A la firma, **AGROSURCO DE JUAN BRAULIO PEREZ,** de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria hasta un monto de Gs. **9.950.000 (Gs. catorce millones doscientos cincuenta mil),** correspondiente al total de la oferta.

Que, La Secretaría Administrativa, informa que el llamado cuenta con Disponibilidad Presupuestaría para el presente Ejercicio Fiscal 2015 con el importe de Gs. **9.975.000 (Gs. nueve millones novecientos**

setenta y cinco mil), que afectan al Objeto del Gasto **270 "*SERVICIO SOCIAL*"** y financiados estos con Recursos de la Gobernación;

Que, considerando lo establecido en el *Inc. a) Economía y Eficiencia, del Art. 4 Principios Generales de la Ley N° 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS* es conveniente a los intereses de la Gobernación de Boquerón la adjudicación de la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2015 "ADQUISICION DE FRAZADAS".**

POR TANTO,

EL GOBERNADOR DE BOQUERON EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E:

Art. 1º **Adjudicar,** la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2015 "ADQUISICION DE FRAZADAS"**, a la empresa siguiente:

- A la firma, **AGROSURCO DE JUAN BRAULIO PEREZ,** de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria hasta un monto de Gs. **9.950.000 (Gs. catorce millones doscientos cincuenta mil),** correspondiente al total de la oferta.

Art. 2º **Autorizar,** a la Unidad Operativa de Contrataciones –UOC- la elaboración del contrato correspondiente con las empresas citadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º **Establecer**, que la Secretaria de Pueblos Originarios de la Gobernación de Boquerón será la responsable de la Administración del Contrato respectivo, dejando expresa constancia de que la misma deberá comunicar por escrito en tiempo y forma a la UOC, cualquier hecho o situación que guarde relación a incumplimiento de condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato en concordancia con la Ley 2051/03, el Decreto Reglamentario y sus modificaciones.

Art. 4º **Autorizar**, a la Secretaría Administrativa a efectuar los pagos correspondientes previa verificación y conformidad de la Nota de Remisión y Recepción definitiva.

Art. 5º **Imputar** la erogación al rubro correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.

Art. 6º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. Víctor Cáceres
Secretario General

Edwin Pauls Friesen
Gobernador